

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Abdelouahad El Fatni.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle San Antonio, número 44, puerta. 14, de esta localidad.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 y 24 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 16 y 20 de marzo de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 10 y 15 de marzo de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción Padronal a don Abdelouahad El Fatni, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

Anuncio número 76

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>